

**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 13 de abril de 2023.**

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 10:32 horas, del día 13 de abril de 2023, vía videoconferencia a través de la plataforma Videoconferencias Telmex se reunieron los siguientes servidores públicos: Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidente del Comité; Lic. José Manuel Polanco Zapata, Director de Fideicomisos y Organismos de la Subsecretaría de Crédito y Finanzas, Suplente del Secretario del Comité; M.A.N. José Alberto Canul Martínez Director de Archivo, Vocal Titular; Lic. Enríqueta Odette Ruíz Martínez, Subsecretaria de Planeación, Vocal Titular del Comité; Ing. Elves Cabrera Cruz, Director de Control y Seguimiento de Inversión Pública de la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal, Vocal Suplente; M.A. Ángel Florentino González Buenfil, Jefe de Departamento de Seguimiento Programático, Vocal Suplente del Comité, todos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el objeto de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. PALABRAS DE BIENVENIDA.
2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**1.- PALABRAS DE BIENVENIDA.**

En uso de la voz, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, da la más cordial bienvenida a todos los asistentes a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**

En seguimiento al orden del día, el Lic. José Manuel Polanco Zapata, Director de Fideicomisos y Organismos y Suplente del Secretario del Comité de Transparencia procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que fueron convocados, encontrándose presente todos y cada uno de los mencionados en el proemio de la presente Acta, por lo que una vez verificado la existencia del quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

**3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

La Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, quien hizo uso de la palabra concedió el uso de la voz a los miembros del Comité para dar oportunidad, o en caso

**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 13 de abril de 2023.**

de que alguno quisiera incluir algún asunto que amerite discusión y sometió a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día, del cual se derivó lo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
01/VI EXTRAORD/2023	Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2023 en los términos propuestos.

**4.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN.**

Para el desahogo del presente punto en el orden del día, la Presidenta del Comité, expone que las áreas administrativas de la SEFIPLAN han solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la confinación de las versiones públicas de los formatos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre 2023 a que se refiere el artículo 91 de la Ley Local de Transparencia, en ese sentido la **Dirección de Procedimiento de Contrataciones**, a través del oficio SEFIPLAN/OM/DGC/DPC/100423-0005/2023 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar las versiones públicas de 7 contratos de los Procedimientos de Licitación Pública, proponiendo testar los datos referentes al **número de identificación de la credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), los cuales se publican en el formato 28A. Lo anterior es en estricto apego a lo señalado en los artículos 3 fracciones VII, XXVI, 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En relación al **número de identificación de la Credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad.

Por parte de la **Dirección Administrativa**, a través del oficio SEFIPLAN/DS/DA/DRH/4362/IV/2023 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar las versiones públicas de 31 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios del formato XI de las obligaciones, relativos al primer trimestre 2023 proponiendo testar los datos del Número del INE o clave de INE.



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO



**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 13 de abril de 2023.**

RFC y domicilio particular del personal de servidores públicos, lo anterior considerando que dichos datos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad del servidor público fundando tal determinación conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, artículos 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En relación al **número de identificación de la Credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad.

**En relación al RFC del servidor público**, se deberá prestar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión, sirviendo al efecto el criterio orientador el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el criterio orientador número 19/17 que se transcribe a continuación.

*Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.*

Y que en el caso del **domicilio personal del servidor público**, se considera que se trata de un dato que es ajeno al servicio que presta el trabajador y que también identifica de manera individualizada al trabajador, por ser el sitio en que desarrolla su vida en su esfera de privacidad ajeno a su desempeño público, lo que encuentra orientación a través del Criterio orientador número 24/10 del INAI que se inserta.

**Ante solicitudes de acceso a hojas únicas de servicios, por personas distintas a su titular, procede el otorgamiento de una versión pública.** En las hojas únicas de servicio de los servidores públicos es posible identificar dos categorías de información, en primer lugar, los datos personales que corresponden a la esfera de privacidad de sus titulares y, en segundo, los que no obstante ser datos



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN



QUINTANA ROO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO



**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 13 de abril de 2023.**

personales, también constituyen información que coadyuva a transparentar el ejercicio de la función pública. Derivado de lo anterior, ante solicitudes de acceso a este tipo de documentos, por personas distintas a su titular, lo procedente es la realización de versiones públicas en las que no podrán omitirse, entre otros datos, el número consecutivo de la hoja única de servicios, el nombre completo del ex trabajador a favor de quien se expide la hoja única de servicios, fecha de ingreso, fecha de baja, sueldo cotizable, quinquenios y otras percepciones, nombre y firma autógrafa del servidor público que revisó la hoja única de servicios, motivo de la baja, reingreso, licencia, y/o suspensión. En todo caso, únicamente podrán omitirse el RFC, la CURP, el domicilio particular del trabajador o cualquier otro dato que no contribuya a transparentar la gestión pública.

Por parte del **Departamento de Procedimientos de Contrataciones de la Dirección Administrativa** a través del oficio número SEFIPLAN/DS/DA/DPC/230410-02/IV/2023 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar la versión pública de un contrato de procedimiento de licitación pública, adjudicación directa e invitación restringida, que se publican en la fracción XXVIII A de las obligaciones, relativos al primer trimestre 2023 proponiendo testar los datos del Número del INE o clave de INE, RFC y domicilio particular del personal de servidores públicos, lo anterior considerando que dichos datos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad del servidor público fundando tal determinación conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, artículos 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En relación al **número de identificación de la Credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad.

**En relación al RFC del servidor público**, se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN



QUINTANA ROO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO



**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 13 de abril de 2023.**

cuestión, sirviendo al efecto el criterio orientador el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el criterio orientador número 19/17 que se transcribe a continuación.

*Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.*

Por parte de la **Dirección de Administración de Bienes y Servicios** a través del oficio SEFIPLAN/OM/DCABS/DABS/DAI/050423-01/2023, solicita la confirmación de las versiones públicas de 59 contratos de arrendamiento de inmuebles celebrados con personas físicas y 16 contratos celebrados con personas morales del formato XXVII de las obligaciones de transparencia, relativos al primer trimestre 2023 proponiendo testar los datos relativos a la **Nacionalidad, Clave de Elector, Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Número de pasaporte, Número de Cuenta Bancaria y Clabe Interbancaria de las personas físicas y morales**, lo anterior argumentando que a juicio de esta área dichos datos contenidos en los contratos deben ser considerados como personales y confidenciales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse, se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad de los arrendadores por estar asociados de manera directa con personas que son identificadas e identificables, fundando tal determinación en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y 4 fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo antes expuesto, se solicita sean analizados por el Comité de Transparencia, en virtud de que el **R.F.C. del arrendador** (persona física), se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión, sirviendo al efecto el criterio orientador del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública número 19/17 que se transcribe a continuación.

*Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.*

En relación con la **Clave de Elector de la Credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN



**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 13 de abril de 2023.**

distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad.

**Número de pasaporte**, es un dato personal que hace identificable a una persona física, en virtud de que es un número único que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide a las personas físicas interesadas en obtenerla, así mismo tener un control de los pasaportes que se expiden, por lo que se constituye como un dato personal confidencial.

**Domicilio de la persona física**, es un dato personal, cuya divulgación afectaría la esfera de la vida personal y del espacio en que la persona desarrolla su vida afectiva y familiar el cual, de difundirse se colocaría en franca vulneración la intimidad del afectado.

**Nacionalidad de personas físicas**, en virtud de que los datos corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, los cuales no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo de cada uno de los prestadores de servicios contratados.

Así mismo la **cuenta bancaria y clave bancaria estandarizada** (CLABE interbancaria de personas físicas y morales se considera que es un dato personal susceptible de protección, toda vez que es un número único e irrepetible para el sistema financiero mexicano, asignado a una cuenta bancaria y que, al utilizarse para transferencias electrónicas de dinero, está íntimamente relacionada con el patrimonio del titular que de hacerse público colocaría en grave riesgo al arrendador, máxime que ambos datos asociados al nombre de su titular pueden ser objeto de la comisión de algún delito en detrimento de su patrimonio.

Lo anterior considerando los mismos argumentos expuestos en la líneas que anteceden, valorando que se trata de información que se asocia e identifica al titular de cada cuenta, con independencia de que el titular sea persona física o moral pues se considera que su difusión colocaría en igual estado de vulnerabilidad a su titular.

**Criterio 10/17.-Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.** El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Criterio 10/13. Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas





QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO



**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 13 de abril de 2023.**

morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Por parte de la **Dirección de Planeación de Contrataciones**, a través del oficio SEFIPLAN/OM/DGC/DPLC/DPC/050423-01-01/2023 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar las versiones públicas de los datos personales de las personas físicas inscritas en el Padrón de Proveedores del Estado, eliminados los datos referentes al **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de dichas personas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y 4 fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Toda vez que dichos datos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad del proveedor del servicio, testando los datos antes referidos. El **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** se deberá testar, en virtud de que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión, sirviendo al efecto el criterio orientador del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública número 19/17 que se transcribe a continuación.

*Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.*

Después de un breve intercambio de comentarios entre los presentes emitió el acuerdo siguiente: ---  
Por parte de la **Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas** a través del oficio número SEFIPLAN/DS/DCLBA/OD/0502/IV/2023 ha solicita la confirmación de las versiones públicas de las



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN



**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 13 de abril de 2023.**

Licencias de bebidas alcohólicas para el primer trimestre 2023, las cuales se publican en el formato XXVII, proponiendo testar los datos referentes al **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de los ciudadanos, debido a que dicha clave está constituida con datos alfanuméricos que revelan la fecha de nacimiento de la persona junto con la homonimia que es una clave alfanumérica única, el conjunto de estos datos identifican de forma individualizada a la persona distinguiéndola de la colectividad, valorando además que el hecho de proporcionar este dato en nada contribuye a la transparencia y a la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y capítulo VIII numeral Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Acorde al criterio orientador del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública número 19/17 que se transcribe a continuación.

*Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.*

Después de un intercambio de puntos de vista se acordó lo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
02/VI EXTRAORD/2023	Se confirma por unanimidad de votos la aprobación de las versiones públicas de los instrumentos que deriven de contrataciones por licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa a publicar en el formato XXVIII de las Obligaciones de Transparencia de la <b>Dirección de Procedimiento de Contrataciones</b> para omitir los datos relativos al <b>Número de identificación de la Credencial para votar</b> ; por parte de la <b>Dirección Administrativa</b> las versiones públicas de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios a publicar en la fracción XI de las Obligaciones de Transparencia, para omitir datos personales relativos al número de INE, el <b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b> y el domicilio particular de servidores públicos; por parte del <b>Departamento de Procedimiento de Contrataciones de la Dirección Administrativa</b> , la versión pública de un instrumento que deriven de contrataciones por licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa a publicar en el formato XXVIII A, de las Obligaciones de Transparencia para omitir los datos relativos al número del INE y el



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN

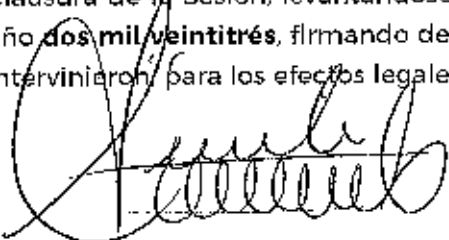


**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 13 de abril de 2023.**

*Registro Federal de Contribuyentes RFC de las personas físicas y presentantes legales; por parte de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la versión pública de los contratos de arrendamiento de inmuebles y convenios modificatorios a publicar en la fracción XXVII de las Obligaciones de Transparencia, para omitir datos personales relativos a la Nacionalidad, Clave de Elector, Domicilio, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Número de Cuenta Bancaria y la Clabe Interbancaria de las personas físicas y morales; y por parte de la Dirección de Planeación de Contrataciones las versiones públicas de los datos personales de las personas físicas inscritas en el Padrón de Proveedores del Estado para omitir los datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de dichas personas, y por parte de la Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas la versión pública de las licencias emitidas a los ciudadanos, testando los datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC); lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, 126 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así mismo las áreas antes mencionadas serán los responsables del testado y la elaboración de las versiones públicas de los documentos descritos en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo Quincuagesimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información.*

**5.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.**

En seguimiento del orden del día y una vez agotados todos los puntos del mismo se procede a la Clausura de la Sesión, levantándose la presente Acta, siendo las **10:38** horas, del día 13 de abril del año **dos mil veintitrés**, firmando de conformidad al margen y calce de sus **diez** fojas, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes.



**LIC. RUBÍ GUADALUPE SULUB CIH, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**



**LIC. JOSÉ MANUEL POLANCO ZAPATA, DIRECTOR DE FIDEICOMISOS Y ORGANISMOS Y SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO



**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 13 de abril de 2023.**

**LIC. ENRIQUETA ODETTE RUIZ MARTÍNEZ,  
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN,  
VOCAL TITULAR DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA.**

**M.A.N. JOSÉ ALBERTO CANDL MARTÍNEZ,  
DIRECTOR DE ARCHIVO Y VOCAL TITULAR DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

**M.A. ÁNGEL FLORENTINO GONZÁLEZ BUENFIL,  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO  
PROGRAMÁTICO, VOCAL SUPLENTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

**ING. ELVÉS CABRERA CRUZ, DIRECTOR DE  
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN  
PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA  
HACENDARIA Y CONTROL PRESUPUESTAL,  
VOCAL SUPLENTE**

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la **Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha 13 de abril de 2023.



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS  
Y PLANEACIÓN